



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2022

**Ref.: Ejecutivo – Auto niega emplazamiento y requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00992-00**

1. Se NIEGA la solicitud de emplazamiento del demandado Adan Morales Cultiva elevada por la parte actora (PDF 009, Cno1), comoquiera que la causal de devolución por la que fue devuelta la comunicación de que trata el artículo 291 del CGP, esto es, “*EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE NO HAY QUIEN RECIBA*”, no está contemplada para dicho supuesto conforme lo establecido en el numeral 4º *ibidem*.

2. Requerir al extremo demandante, a fin de que intente nuevamente la notificación del ejecutado en la dirección señalada para tal efecto en el acápite de notificaciones, esto es, “*Calle 10 # 17-32 de El Rosal (Cundinamarca)*”, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 189 del 13 de diciembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **646e9dcf6167ebb7fa79d2c0601b5540b29449be481468bf1d894959264f3a46**

Documento generado en 12/12/2022 03:55:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>